ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA
(Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA No. OCA-LP-013-2025

OBJETO: "*MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

HORA: 01:30 P.M

Siendo la 01:49 pm del día treinta (30) de diciembre de 2025, hora y fecha señalada en el cronograma del proceso de selección**,** y dando cumplimiento al numeral 2.6 del documento base definitivo de Licitación de obra pública de infraestructura social, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, doy la bienvenida y apertura a la presente audiencia de adjudicación o de declaratoria desierta del proceso de selección de Licitación Pública No. **OCA-LP-013-2025** cuyo objeto corresponde al ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META".***

La presente audiencia pública de adjudicación o de declaratoria desierta se desarrolla a través de la herramienta Google Meet, tal como fue comunicado el día 28 de diciembre de 2025, mediante mensaje electrónico No. CO1.MSG.8958326, publicado en la Plataforma Transaccional Secop II y reprogramado el dia 30 de diciembre de 2025, a través de mensaje electrónico No. CO1.MSG.8962947, publicado en la Plataforma Transaccional Secop II, así como de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del municipio de Acacías, Meta, y las señaladas en el documento base definitivo de Licitación de obra pública de infraestructura social, su complemento y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. **OCA-LP-013-2025.**

Previo al inicio de la audiencia, como Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), se advierte a los participantes de la audiencia, que, al ser esta de naturaleza pública, quienes hagan parte de la misma, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizan libre, expresa e inequívocamente al Municipio de Acacías, (Meta), para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministren en el desarrollo de la presente audiencia.

Para este fin, se procede a leer el orden del día, bajo el cual se desarrollará la audiencia de adjudicación o de declaratoria desierta correspondiente al proceso en referencia.

ORDEN DE DÍA DE LA AUDIENCIA

1. Presentación de los asistentes.

2. Relación de los proponentes que presentaron propuesta.

3. Presentación de los proponentes y personas que asisten; y designación de los voceros que actuarán como representantes de los proponentes dentro de la audiencia.

4. Lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación o de declaratoria desierta y de la Intervención de los asistentes.

5. Lectura del informe final consolidado de verificación y evaluación de las propuestas habilitadas.

6. Traslado y uso de la palabra por una única vez a los proponentes e intervinientes que así lo soliciten, por un término máximo de (3) minutos para que presenten observaciones al informe final de evaluación.

7. Pronunciamiento de los oferentes a quien les hayan observado sus ofertas para que ejerza el derecho a la Replica.

8. Pronunciamiento del Municipio de Acacías respecto de las observaciones, aclaraciones y réplicas recibidas en la audiencia.

9. Determinación de las propuestas que se encuentran hábiles para la apertura del sobre 2 propuesta económica.

10. Apertura del sobre 2, propuesta económica.

11. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica Informe final y consolidado del comité evaluador. (suspensión de la audiencia si es necesario)

12. Recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto respecto de la adjudicación o declaratoria desierta del proceso.

13. Adjudicación o declaratoria desierta por parte del Ordenador del Gasto.

14. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO

1. PRESENTACION DE LOS ASISTENTES

POR PARTE DEL MUNICIPIO

NOMBRE	CARGO
Franki Alexander Gómez Sánchez	Jefe de la Oficina de Contratación
Jorge Iván Moya G.	Abogado Contratista Oficina de Contratación
Yuli Andrea Trujillo R	Abogada Contratista Oficina de Contratación
Paula Andrea Ulloa Pardo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora jurídica
Kevin Jean Castañeda	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluador técnico y de experiencia.

Edna Piedad Moya Murillo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora financiera
Maryury Bernal Alonso	Profesional Oficina de Contratación

2. RELACIÓN DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTA

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del proceso se realizó el cierre el día 22 de diciembre de 2025 a las 7:00 A.M y en la diligencia se allegó la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE
1	**CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025** representado legalmente por MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.037.669 DE BOGOTA D.C Conformado por: - SUMMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., participación 80% - CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., participación 10% - WILLIAM CARDONA OLMOS, participación 10%
2	**CONSORCIO DEL LLANO,** representado legalmente por CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON identificado con cedula de ciudadanía No. 71.60783 de Tunja. Conformado por: -INGENIEROS D&G S.A.S., participación 50%. - CONSTRUSERVICIOS S.A.S., participación 50%
3	**CONSORCIO MC ACACIAS** representado legalmente por TANIA ANDRADE GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.687.737 de Espinal. Conformado por: - MENTALITY INGENIEROS S.A.S., participación 70% -CARLOS JULIO RIVERA CORREAL, participación 30%
4	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena. Conformado por: - GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., participación 90%. -INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., participación 10%.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO SEDEURB 2025	CONSORCIO SEDEURB 2025	Evaluación	22/12/2025 2:29 AM	0 COP
CONSORCIO MC ACACIAS	CONSORCIO MC ACACIAS.	Evaluación	22/12/2025 12:35 AM	0 COP
CONSORCIO DEL LLANO	CONSORCIO DEL LLANO	Evaluación	21/12/2025 9:02 PM	0 COP
CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025	CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025	Evaluación	19/12/2025 7:25 PM	0 COP

3. PRESENTACIÓN DE LOS PROPONENTES Y PERSONAS QUE ASISTEN; Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCEROS QUE ACTUARÁN COMO REPRESENTANTES DE LOS PROPONENTES DENTRO DE LA AUDIENCIA.

Como Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias y en calidad de ordenador del gasto, procedo a verificar la asistencia de los proponentes e interesados en el presente proceso de selección.

Por lo cual, mencionaremos a las personas conectadas a través de la herramienta Google Meet con el fin de verificar su calidad.

Para este fin, cada uno de los intervinientes, deberá activar su cámara y audio, así como identificarse con su nombre completo, presentando su documento de identidad y calidad en la que actúa. En caso de actuar como apoderado de alguno de los proponentes, deberá llegar a la Entidad el poder conferido mediante presentación personal ante notario, en su defecto, deberá otorgarse poder en audiencia por parte de la persona facultada para ello, previa verificación de las calidades, como se observa a continuación:

> Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o su apoderado debidamente facultado para actuar en la misma mediante poder con presentación personal ante notario o conferido dentro de la audiencia por quien tenga la facultad para otorgarlo. Las demás personas que asistan a la audiencia y que no ostenten las calidades anteriores, se tendrán como asistentes **y no podrán actuar dentro de la diligencia**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Siendo la 2:02 p. m., se procede a realizar la verificación en la plataforma Google Meet respecto de la conexión del personal externo (interesados), confirmando que se registran las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO O ROL EN LA AUDIENCIA
CESAR AGUSTO CRUZ CHACON C.C. 7.160.783	*Representante legal del CONSORCIO DEL LLANO*
ORLANDO PIIMIENTA AREVALO C.C. 9.052.901 de Cartagena	*Representante legal del CONSORCIO SEDEURB 2025*
MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS C.C.1.121.934.711 de	*Apoderada del CONSORCIO SEDEURB 2025.*
BRAYAN STIVEN VELASQUEZ C.C. 1.122.647.421	*Apoderado del CONSORCIO SEDEURB 2025.*
TANIA ANDRADE	*Representante legal del CONSORCIO MC ACACIAS*

4. LECTURA DE LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN Y DE LA INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES.

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias en calidad de ordenador del gasto, indica a los voceros de los proponentes y a los asistentes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente audiencia se regirá por las siguientes reglas:

1. Durante la audiencia los asistentes deberán mantener una conducta respetuosa hacia el personal del Municipio de Acacias, así como hacia los demás intervinientes en la presente audiencia.

2. Quien preside la audiencia podrá tomar medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien por su conducta altere el curso normal de la diligencia.

3. Un funcionario del Municipio de Acacias adscrito a la Oficina Tic´s será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención. Quien se encuentre interesado en participar, deberá indicarlo por el chat o dando clic en la opción levantar mano con la que cuenta la herramienta **Google meet**. De esta manera el moderador anunciará quién será el interesado y el orden en el que participarán.

4. Solo hasta que sea el turno de participar, se activará el audio, siendo facultativo la activación del video. Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantizará que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados. Si algún interesado desea abandonar la audiencia, deberá dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

5. El uso de la palabra se dará por un término máximo de **tres (3) minutos a cada interesado respecto al punto del desarrollo**. Si transcurrido este lapso la persona no ha culminado, el moderador podrá silenciar el micrófono sin perjuicio de violar su participación en la audiencia, toda vez que las reglas son claras, previas y de estricto cumplimiento.

6. El orden, etapas y los términos fijados en la presente Audiencia, tienen el carácter de preclusivos y perentorios para todos sus efectos, de conformidad con el principio de economía.

7. El listado de asistencia se realizará a través del link relacionado como Google Forms, el cual será enviado a través del chat de la reunión.

5. LECTURA DEL INFORME FINAL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

En calidad de Jefe de la oficina de contratación y ordenador del gasto, se indica que el informe de evaluación final fue publicado en la plataforma Secop II, previo a la audiencia, y que de igual manera se procederá a dar lectura del mismo, por parte de un integrante del comité evaluador, esto es el evaluador técnico.

Se da lectura del informe de evaluación final por parte del evaluador técnico, en el cual se indica que el resultado final es el siguiente:

No.	NOMBRE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD RESIDUAL	RESULTADO
1	**CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025** representado legalmente por MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.037.669 DE BOGOTA D.C Conformado por:	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**

	- SUMMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S., participación 80% - CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., participación 10% - WILLIAM CARDONA OLMOS, participación 10%					
2	**CONSORCIO DEL LLANO,** representado legalmente por CESAR AUGUSTO CRUZ CHACON identificado con cedula de ciudadanía No. 71.60783 de Tunja. Conformado por: -INGENIEROS D&G S.A.S., participación 50%. - CONSTRUSERVICIOS S.A.S., participación 50%	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
3	**CONSORCIO MC ACACIAS** representado legalmente por TANIA ANDRADE GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.105.687.737 de Espinal. Conformado por: - MENTALITY INGENIEROS S.A.S., participación 70% -CARLOS JULIO RIVERA CORREAL, participación 30%	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
4	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena. Conformado por: - GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., participación 90%. -INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., participación 10%.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025	CONSORCIO DEL LLANO	CONSORCIO MC ACACIAS	CONSORCIO SEDEURB 2025
Oferta económica	59,5	-	-	-	-
Factor de calidad	10	0	0	0	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9	0	0	0	0

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025	CONSORCIO DEL LLANO	CONSORCIO MC ACACIAS	CONSORCIO SEDEURB 2025
Apoyo a la industria nacional	20	0	0	0	20
Vinculación de personas con discapacidad	1	0	0	0	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0	0	0	0,25
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	100	0,25	0,25	0,25	30,5

6. TRASLADO Y USO DE LA PALABRA POR UNA ÚNICA VEZ A LOS PROPONENTES E INTERVINIENTES QUE ASÍ LO SOLICITEN, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE (3) MINUTOS PARA QUE PRESENTEN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL, SI ASÍ LO DESEAN.

En este momento se procede en el estricto orden de registro de interés de participación, a dar la palabra a las personas que en uso del derecho a la defensa y contradicción deseen pronunciarse frente al contenido y alcance del informe de evaluación final y de ponderación, del proceso de selección de Licitación Pública No. OCA-LP-013-2025,

Quienes presentan las siguientes observaciones:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
CONSORCIO DEL LLANO	**1.** El comité evaluador está errando al rechazar mi oferta porque el contrato número 7, del RUP reporta un valor diferente, si se dan cuenta el formato presentado tiene varias columnas, la primera columna son los números consecutivos del contrato que se presentó, la tercer columna dice claramente en el encabezado y son formatos de Colombia compra eficiente, el numero consecutivo en el RUP, es decir que si se ve la columna el contrato numero 7 no esta reportado, falta del 6 al 8, y esto es porque la ley lo dice muy claro, deben ser los contratos que tengan los códigos 72 y el contrato 7 no tiene el código 72, por eso no fue reportado, y en consecuencia debe habilitarse ese formato para evaluar mi capacidad residual. **2.** Por otra parte como se manifestó en las observaciones, la entidad es muy ambigua dice que no cumplo el formato 3 pero no se sabe cuál es la falla del formato, dice que los datos consignados ahí no son suficientes, para el tema de la experiencia, pero ese es el formato de Colombia compra eficiente y la única casilla que no esta diligenciada es una que el encabezado dice que es para proponentes extranjeros, entonces la entidad no puede ser tan ambigua de decir que el formato no cumple sin decir porque para que uno adivine, si es así deben aplicar

	el numera 1,6 del pliego, es el formato que siempre se ha presentado, la entidad debe decirme cual es la falla. **3.** Solicitar que se de respuesta en esta audiencia a las observaciones que yo hice frente a los demás oferentes. **4**. Por ultimo frente a lo ponderables me dicen que los formatos se modificaron, pero lo mismo no me dicen que le modifique o en que se varió y yo solicito la aplicación del concepto C238 de Colombia compra eficiente, que también envié en la observación, en la que dicen que se deben armonizar los pliegos y formatos tipo con el artículo 228 de la constitución política de Colombia, principio de la prevalencia, siempre y cuando todos los datos necesarios para que la entidad verifique y ratifique lo que yo estoy probando, deben aplicarse, entonces es un principio de orden constitucional, y lo dice la Agencia Nacional de Contratación pública. Todas las observaciones que hice están debidamente soportadas en la plataforma y ya que no se puede abrir el sobre económico porque son las de 3:00 pm, pido que la entidad se tome el tiempo necesario para valorar debidamente y solicito se habilite mi oferta porque cumple con todos los requisitos y se aplique el principio de economía especialmente el de selección objetiva.

SUSPENSIÓN: Se procede a suspender la audiencia, siendo las 3:05 pm, para que el comité evaluador analice las observaciones y se corrió traslado a los demás oferentes de las observaciones presentadas en la audiencia y a través de la plataforma Secop II por el oferente CONSORCIO DEL LLANO a las demás propuestas, lo cual se realizó a través de mensaje transaccional CO1.MSG.8963348, para que, en ejercicio del derecho a la contradicción, defensa y replica puedan pronunciarse al respecto.

REANUDACIÓN: Se procede a reanudar la audiencia, siendo las 3:30 pm y se inicia dando lectura por parte de la evaluadora jurídica, a las observaciones presentadas a por el oferente CONSORCIO DEL LLANO a las demás propuestas, las cuales fueron remitidas a los demás oferentes previo a suspender la audiencia.

7. PRONUNCIAMIENTO DE LOS OFERENTES A QUIEN LES HAYAN OBSERVADO SUS OFERTAS PARA QUE EJERZA EL DERECHO A LA REPLICA.

En este momento se procede en el estricto orden de registro de interés de participación, a dar la palabra a los oferentes que les fueron observadas sus ofertas, para que en uso del derecho a la defensa y contradicción deseen pronunciarse frente a las mismas, quienes presentan las siguientes observaciones:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
CONSORCIO SEDEURB 2025, apoderada MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS	Me permito señalar que respecto a la observación señalada conforme al factor de acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres el integrante GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., quien lo acredita, cumplió con lo establecido en el formato oficial de Colombia Compra Eficiente, el cual constituye la certificación exigida para acreditar emprendimientos y empresas de mujeres como persona jurídica, dicho formato fue diligenciado como lo indicaba el mismo, y se encuentra debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.14 numeral 1, de igual manera se adjunto el acta de asamblea general ordinaria de accionistas del GEO SAS., documento que identifica de manera clara el desglose de las acciones y la participación correspondiente.

	Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad que no sea tenida en cuenta y que dichas observaciones se valoren en su integridad conforme a los principios de transparencia igualdad y selección objetiva

SUSPENSIÓN: Siendo las 3:54 pm, se procede a suspender la audiencia para que el comité evaluador proyecte la respuesta e informar cual será la posición de la entidad, respecto a las observaciones y replicas presentas.

REANUDACIÓN: Se procede a reanudar la audiencia, siendo las 4:15 pm, y el comité evaluador expone las respuestas a las observaciones y replicas presentadas.

8. PRONUNCIAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES, RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA.

Se procede a dar respuesta respecto a las observaciones presentadas por parte del comité evaluador en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVACIONES DEL CONSORCIO DEL LLANO A LAS OFERTAS DE LOS DEMAS PROPONENTES.	**1**.Respecto a las observaciones realizadas al CONSORCIO MC ACACIAS: -Frente al formato 13A de emprendimiento y empresas de mujeres, es importante aclarar que en el informe final no se otorgó puntaje por este criterio a este oferente. - Respecto a la capacidad residual de la empresa Mentally Ingenieros S.A.S., tampoco fue habilitada por el requisito de capacidad residual. **2.** Respecto a las observaciones realizadas al CONSORCIO MEJORAMIENTO EDUCATIVO 2025: - En cuanto al formato 9 de industria nacional en lo que refiere al número de partida arancelaria del bien establecido en el formato, tampoco se otorgó puntaje en el informe final, por este requisito. **3.** Respecto a las observaciones realizadas al CONSORCIO SEDEURB 2025., en el informe final se había otorgado puntaje por el criterio de emprendimiento y empresas de mujeres, pero que una vez analizados el articulo 2.2.1.2.4.2.14, del Decreto 1082 de 2015, así como el anexo 3 del documento base, el comité evaluador se permite rectificar el informe, eliminando el puntaje por empresas y emprendimientos de mujeres, se accede a esta observación, y se procederá a realizar el ajuste en el informe definitivo cuando ya se otorgue el puntaje final de proponentes habilitados.
OBSERVACIONES DEL CONSORCIO DEL LLANO AL INFORME DE EVALUACIÓN RESPECTO DE SU PROPUESTA.	Que, según lo establecido por el oferente, es de mencionar que la entidad en este caso la alcaldía del municipio de Acacias (Meta), publicó el proceso de licitación pública No. OCA-LP-013-2025, el día 1 de diciembre de 2025, para lo cual dentro del mismo se dio publicación a los ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES partiendo de lo anterior y según lo establecido en el documento base (Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social), en su capítulo 3 - REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN, en su literal C. se indica que Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. Seguido de lo señalado en

	el numeral 3.5. EXPERIENCIA *Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes (…)* Seguido del numeral ***3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA,*** *en su literal B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.* *Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.* Partiendo de lo anterior, la entidad otorga un término de traslado hasta el día 30 de diciembre de 2025 hasta la 1:20 am, para que los oferentes generen sus observaciones a la evaluación preliminar o en su defecto a subsanar los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el proceso, para lo cual por parte del oferente no se genera alguna observación al mismo, pero si bien allega los documentos para subsanar los requisitos técnicos no cumplidos, en el cual aporta las mismas inconsistencias generadas en el informe preliminar en lo relacionado al formato 3 – Experiencia y a la capacidad residual, por lo que se le insta al proponente tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES establecido en el documento base (pliego de condiciones definitivo), el cual cita taxativamente lo siguiente: *(…) El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. (…).* Por lo que el comité evaluador técnico se mantiene en el resultado de la evaluación definitiva del CONSORCIO DEL LLANO.

9. DETERMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE ENCUENTRAN HÁBILES PARA LA APERTURA DEL SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA.

Conforme al resultado del informe de evaluación final, y de las observaciones recibidas y resultado por el comité evaluador se encuentra **HABILITADA** la propuesta allegada del siguiente oferente:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena.

	Conformado por: - GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., participación 90%. -INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., participación 10%.

Con el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO SEDEURB 2025
Oferta económica	59,5	-
Factor de calidad	10	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9	0
Apoyo a la industria nacional	20	20
Vinculación de personas con discapacidad	1	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
Mipyme	0,25	0,25
Total	100	30,25

SUSPENSIÓN: Se informa por parte del ordenador del gasto, que, por encontrarnos por fuera de la hora señalada para poder dar apertura del sobre económico, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones (se da lectura del numeral), se procede a suspender la audiencia, indicando que se reanudar el día treinta y uno de diciembre de 2025, a la 1:30 pm.

REANUDACIÓN: El día veinticuatro (24) de febrero de 2026, siendo las 10:00 am, se da inicio a la reanudación de la audiencia, dejándose constancia del registro de asistentes:

Por parte del municipio:

NOMBRE	CARGO
Franki Alexander Gómez Sánchez	Jefe de la Oficina de Contratación
Yuli Andrea Trujillo R	Abogada Contratista Oficina de Contratación
Paula Andrea Ulloa Pardo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora jurídica
Kevin Jean Castañeda	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluador técnico
Edna Piedad Moya Murillo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora financiera

Por parte de los asistentes:

NOMBRE	CARGO O ROL EN LA AUDIENCIA
CESAR AGUSTO CRUZ CHACON C.C. 7.160.783	**Representante legal del CONSORCIO DEL LLANO**
MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS C.C.1.121.934.711 de	**Apoyo técnico del CONSORCIO SEDEURB 2025.**
JASBLEIDE MENDOZA C.C. 55.169.216 de Neiva. TP. 175.174 del CS.	**Apoderada del CONSORCIO SEDEURB 2025.**

Se procede a realizar un recuento por parte del ordenador del gasto, de lo que se llevó a cabo en la primera parte de la audiencia el día 30 de diciembre de 2025, y posteriormente se procederá a exponer lo que se realizó, desde la suspensión de la misma.

El día 30 de diciembre de 2025, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso de licitación pública OCA-LP-013-2025, en la cual, se agotaron los siguientes puntos del orden del día:

1. Relación de los proponentes que presentaron propuesta.

2. Presentación de los proponentes y personas que asisten; y designación de los voceros que actuarán como representantes de los proponentes dentro de la audiencia.

3. Lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación o de declaratoria desierta y de la Intervención de los asistentes.

4. Lectura del informe final consolidado de verificación y evaluación de las propuestas habilitadas.

5. Traslado y uso de la palabra por una única vez a los proponentes e intervinientes que así lo soliciten, por un término máximo de (3) minutos para que presenten observaciones al informe final de evaluación.

6. Pronunciamiento de los oferentes a quien les hayan observado sus ofertas para que ejerza el derecho a la Replica.

7. Pronunciamiento del Municipio de Acacías respecto de las observaciones, aclaraciones y réplicas recibidas en la audiencia.

8. Determinación de las propuestas que se encuentran hábiles para la apertura del sobre 2 propuesta económica.

9. Suspensión de la audiencia por encontrarnos por fuera de la hora señalada para poder dar apertura del sobre económico, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones.

Por otra parte y en el periodo de suspensión de la audiencia se desplegaron las siguientes acciones:

Que el día treinta (30) de diciembre a las 07:20:06 pm, el oferente CONSORCIO DEL LLANO, presentó a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1.MSG.8971962, denuncia con asunto IRREGULARIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL. (documento anexo a la presente acta).

Que el día treinta y uno de diciembre de 2025, a la 1:18:00 pm, se procedió a informar a través de la plataforma SECOP II, mediante mensaje transaccional No. CO1.MSG.8964942, que la audiencia no se llevaría a cabo y que se estaría informando la fecha y hora de la reanudación de la misma, a través de la plataforma Secop II.

Que el día dos (02) de enero de 2026, a las 10:02:15 am, el oferente CONSORCIO DEL LLANO, solicitó a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1.MSG.8971962, información respecto de la fecha y hora de reanudación de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, a las 12:02:17 pm, se informó por parte de la entidad, a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1.MSG.8965513, lo siguiente:

(…) que la respuesta a las observaciones se darán previo inicio a la reanudación de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta, de igual manera informamos que nos encontramos en el trámite administrativo de actualización del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso de la referencia, requisito indispensable para continuar con el proceso, toda vez que por el cambio de vigencia, se debe realizar los ajustes presupuestales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que establece (…)En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (…)

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso fue publicado en la vigencia 2025 y debiendo realizar su culminación y ejecución en la vigencia 2026, por lo cual una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, se procederá a informar a través de mensaje público, la fecha y hora para la reanudación de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta. (…)

Que el día treinta (30) de enero de 2026, a las 5:54 pm, se allegó por parte del oferente CONSORCIO SEDEURB 2025, a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1.MSG.9005010, observaciones a la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO DEL LLANO, respecto a la experiencia aportada para acreditar el requisito de la actividad secundaria, en cuanto a intervención de COLISEOS, esto es la certificación del contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21, del 05 de agosto de 2021. (documento anexo a la presente acta).

Que, como consecuencia de las observaciones presentadas por parte del oferente CONSORCIO SEDEURB 2025, se procedió a realizar requerimiento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, a través de correo electrónico contratacion@acacias.gov.co, el día 09 de febrero de 2026, remitido a los correos electrónicos ecsan.gruco@policia.gov.co, ecsan.araca@policia.gov.co, en el cual se realizó la trazabilidad de las observaciones presentadas, así como de las presuntas inconsistencias evidenciadas por la entidad en el certificado presentado por el CONSORCIO DEL LLANO del contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21 en comparación con el certificado del mismo contrato, aportado por el CONSORCIO AZUL 17 en el proceso de selección No. 70007734 de 2025, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y se solicitó puntualmente lo siguiente: (documento anexo a la presente acta)

(…) •Emitir pronunciamiento sobre la veracidad e integridad de los certificados de experiencia correspondientes al contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21 y acreditar si dentro de la ejecución del contrato mencionado se ejecutó el frente relacionado con COLISEO CUBIERTO y en donde puede ser esto cotejado por parte de esta entidad pública.

- *Consecuencia de lo anterior confirmar si, respecto del citado contrato, existen dos certificados de experiencia distintos para el mismo objeto contractual.*
- *Informar cuál es el certificado de experiencia que respalda el contrato de obra No. PN ECSAN 69 6 10058 21.*

Lo anterior se realiza en atención a las posibles inconsistencias identificadas en la certificación allegada para acreditar la experiencia correspondiente al citado contrato, siendo la verificación de esta información indispensable para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios de responsabilidad y legalidad en la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. (…)

Que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, emitió respuesta al requerimiento a través de correo electrónico ecsan.gruco@policia.gov.co, el día 10 de febrero de 2026, en la cual manifestó que: (documento anexo a la presente acta)

> *(…) Los certificados de experiencia emitidos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" corresponden a la realidad del Contrato No. 69-6-10058-21, conforme se puede verificar en la Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación - SECOP II-, entre otros, en la que se establece la Actividad y Proyección de Actividades, para el caso el "ESTADERO", por lo que se aclara que éste incluye el coliseo de la Escuela.*
>
> *En relación al número de certificados para el mismo objeto contractual, estos corresponden a la información consignada y ejecutada en el contrato en mención.*
>
> *En relación a cuál es el certificado de experiencia que respalda el contrato, me permito señalar que los dos certificados hacen relación al desarrollo del contrato No. 69-6-10058-21, por lo que, los mismos gozan de presunción de legalidad. (…)*

Que, una vez se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026; No. 2026000732 del 03 de febrero de 2026 , que respalda el proceso de selección y se obtuvo la respuesta al requerimiento realizado a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, la entidad procedió el día veintitrés (23) de febrero de 2026**,** a las 6:10:53 am, a informar a través de la plataforma Secop II, mediante mensaje CO1.MSG.9068413, que la reanudación de la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta se llevaría a cabo el día 24 de febrero de 2026.

Por lo anterior se procede a dar respuesta por parte del comité evaluador a la denuncia y observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO DEL LLANO, así como a las observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO SEDEURB 2025.

-Respecto de la denuncia y observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO LLANO, el comité evaluador manifiesta lo siguiente:

1. Que, es importante indicar que, dentro del término otorgado para la subsanación de ofertas, el día 29 de diciembre de 2025, a las 11:58 a. m., mediante el mensaje CO1.MSG.89622735 y a las a las 4:28 p. m., mediante el mensaje CO1.MSG.8960660 remitidos a través de la Plataforma SECOP II, el oferente CONSORCIO DEL LLANO, allegó documentos de subsanación dentro de los cuales aportó certificación correspondiente al contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21, suscrito el 5 de agosto de 2021, cuyo objeto consiste en el "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA 'GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTAND*ER'", celebrado entre la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" y el Consorcio CSR Ingeniería, por un valor total de $1.887.000.000 M/CTE.

En la citada certificación se acredita la ejecución de los siguientes frentes de trabajo: Coliseo cubierto, Zona de pebeteros, Centro cultural, Alojamiento de Cadetes, Edificio de la "U", Plazoleta de dirección, Estadero, Plaza de banderas, Piscinas, Cubierta estadero, Gimnasio, Plazoleta general Santander y Plaza de paradas. Dicho documento fue expedido por el Capitán Germán Yesid Camacho Molina, en su calidad de supervisor del contrato PN ECSAN 69-6-10058-21.

Que, se aclara que la entidad nunca manifestó que la subsanación del CONSORCIO DEL LLANO, se allegó de manera extemporánea como lo manifiesta el observante, que lo que se indicó fue que las observaciones presentadas a las ofertas de los demás oferentes, fueron allegadas de manera extemporánea, toda vez que el

plazo máximo para presentarlas era hasta el día 30 de diciembre de 2025, a la 1:20 am, y las mismas fueron recepcionadas el día 30 de diciembre de 2025, a las 9:15 am, mediante el mensaje CO1.MSG.8962087 remitidos a través de la Plataforma SECOP II.

2. Que respecto a la observación al informe final de evaluación en cuanto a la capacidad residual, se informa que, en el informe de evaluación preliminar técnica se estableció que el oferente no cumplió con el requisito de capacidad residual toda vez que la información aportada se encontraba incompleta, la cual dentro del término de subsanación se aportó, sin embargo en el informe de evaluación definitivo generado el día 30 de diciembre de 2025 y publicado en la plataforma SECOP II, se calificó como no cumple con la capacidad residual, por lo que el evaluador técnico, una vez verificadas y analizadas las observaciones presentadas de manera posterior, encuentra que en efecto el oferente cumple con el requisito y procede a realizar el ajuste en el documento de EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA – AJUSTADA habilitando el criterio de la capacidad Residual presentado por parte del oferente CONSORCIO DEL LLANO.

3. En cuanto a la observación relacionada con el formato 3, nos permitimos indicar que:

Respecto al Formato 3 – Experiencia, en el informe de evaluación preliminar técnica se indicó que el oferente relacionaba información inexacta en el formato 3, en cuanto a los contratos aportados como experiencia, y se calificó como no cumple, frente a lo cual dentro de los documentos aportados en el término de subsanación, se adjunta nuevamente el formato ajustado, sin embargo se evidenció que la inconsistencia persistía en cuanto a la información relacionada en el formato, presentando diferencias entre (los objetos, fechas de inicio y terminación) relacionadas en el formato y los documentos soporte de los contratos aportados como experiencia, como se evidencia en el formato 3 ajustado y aportado en la subsanación, dentro del término establecido.

Por lo anterior, aclaramos que, en el informe de evaluación final, se calificó el formato 3 como no cumple, respecto al requisito de experiencia, sin embargo una vez verificada y analizada su observación, nos permitimos manifestar que el formato 3, pese a que el contenido de la información relacionada no coincide con la información de los documentos soporte aportados como ya se mencionó y que aun en la subsanación persistió esta inconsistencia, no será tenido en cuenta para acreditación de la experiencia el formato 3, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.1 (CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA), literal B, que indica:

"***Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados"***

Sin embargo, pese a que el formato 3 no se tuvo en cuenta para acreditar la experiencia, es importante manifestar que el requisito no se cumple por no lograr acreditar la experiencia especifica obligatoria secundaria 2 y no por el diligenciamiento del formato 3.

4. Frente a la observación de los formatos ponderables, nos permitimos indicar que en el informe de evaluación se realizó la asignación de puntaje de conformidad con la información y documentos aportados en la propuesta.

Es importante aclarar que la omisión de información en los formatos que otorgan puntaje no es susceptible de subsanación ni de complementación posterior, de conformidad con el articulo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que la capacidad de subsanar documentos solo aplica para aquellos que no otorguen puntaje. Los requisitos relacionados con la ponderación de la oferta no pueden ser objeto de mejora, adición o modificación, ya que esto vulneraría el principio de igualdad y la selección objetiva.

Los Pliegos Tipo son de cumplimiento obligatorio para las entidades estatales bajo la Ley 2022 de 2020, es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha establecido el principio de

inalterabilidad, lo que significa que ni la entidad puede cambiar las reglas de juego, ni el oferente puede omitir el cumplimiento exacto de los formatos estandarizados.

La Agencia ha señalado en diversos conceptos como el C-1240 de 2025, que los documentos que conforman los pliegos tipo, incluyendo matrices de experiencia y formatos ponderables, deben seguirse estrictamente, no aportar la información solicitada en el formato destinado a puntaje conlleva, a la no asignación del mismo.

Que, el Consejo de Estado, en Sentencia del 26 de febrero de 2014, Expediente 25804, establece que el proponente tiene la carga de presentar su oferta de manera integral y clara, la falta de información en un formato ponderable impide a la entidad evaluadora realizar la comparación objetiva de las ofertas, y permitir su corrección otorgaría una ventaja injusta frente a los demás competidores que sí diligenciaron correctamente sus formatos.

En consecuencia, al ser el formato un documento que define la asignación de puntos, su diligenciamiento incompleto acarrea la imposibilidad de asignar el puntaje respectivo, pues la entidad no puede suponer, extraer o completar de oficio datos que el oferente omitió en su carga de diligencia mínima.

- Respecto de la denuncia y observaciones presentadas por el oferente CONSORCIO SEDEURB 2025.

Se procede a informar por parte del comité evaluador de las inconsistencias evidenciadas en la certificación del contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21, del 05 de agosto de 2021, aportada por el CONSORCIO DEL LLANO, y expedida por ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, así como a informar de requerimiento realizado a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, y de la respuesta otorgada al requerimiento.

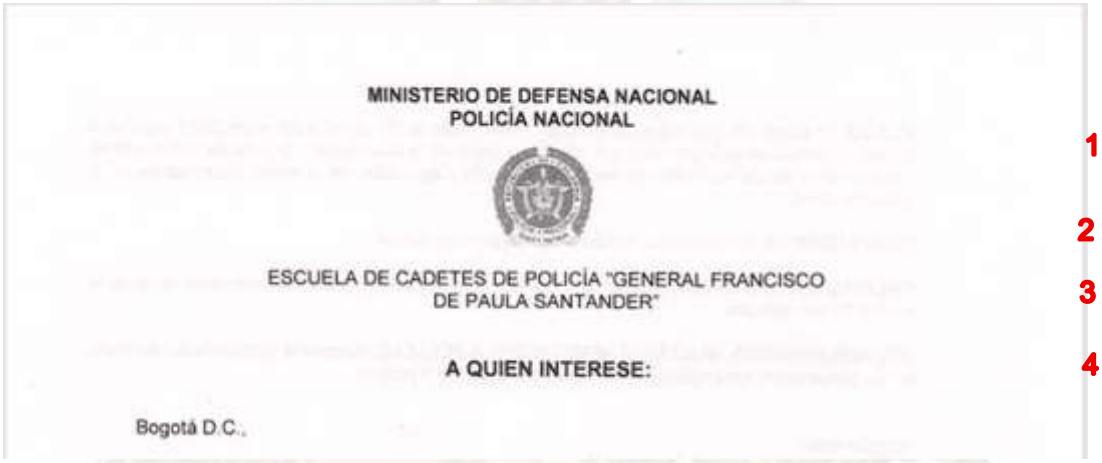
Que posteriormente el evaluador técnico procede a manifestar la posición del comité evaluador luego de conocer la respuesta de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, indicando lo siguiente:

(…) Que, una vez verificada y analizada la respuesta dada por la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER al requerimiento realizado, la entidad con el fin de aplicar el principio de la selección objetiva, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 114 de 2024, indica que: *(…) Uno de los principios transversales de los procedimientos de selección es el de selección objetiva. Se trata del postulado que exige que la escogencia de la oferta ganadora deba fundamentarse en factores objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero, y* ***no en criterios subjetivos****, como el afecto, la amistad, el ánimo de ayuda, el interés personal, etc. Si bien dentro de la historia de la contratación pública en Colombia se vislumbran antecedentes normativos que consagraban dicho principio, en la actualidad la disposición legal que lo prevé de manera más clara y contundente es el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018., (…),* no resulta clara la respuesta otorgada toda vez que no es concisa y puntual a lo solicitado, teniendo en cuenta que se limita a dar una respuesta ambigua, sin que permita a la entidad y al comité evaluador tener claridad de la veracidad de los certificados en discusión, máxime cuando no se pronuncia respecto a cada uno de los indicios mencionados en el requerimiento, de las inconsistencias y diferencias existentes en ambos certificados, por esta razón al persistir inconsistencias sobre la veracidad de los certificados sin que la propia entidad que los expidió fuera clara al emitir respuesta, lo anterior implica que se trata de información inexacta sobre los documentos aportados por un oferente en el marco del proceso de selección, y más aún cuando se puede evidenciar que en el marco de otro proceso de selección No. 70007734 de 2025, adelantado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y SEDES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

Y JUSTICIA", el CONSORCIO AZUL 17, aportó el certificado correspondiente al contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21, del 5 de agosto de 2021, por medio de uno de sus integrantes CONSTRUSERVICIOS S.A.S., el cual corresponde al mismo integrante del CONSORCIO DEL LLANO, oferente del proceso que nos ocupa.

Por lo anterior, sumado a todas las inconsistencias ya encontradas en ambos certificados, se realiza una comparación detallada y minuciosa de la certificación aportada por el oferente CONSORCIO DEL LLANO, dentro de los documentos aportados en el término de la subsanación y el certificado aportado por el oferente CONSORCIO SEDEURB 2025, dentro de las observaciones presentadas, encontrando las siguientes inconsistencias:

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO DEL LLANO


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

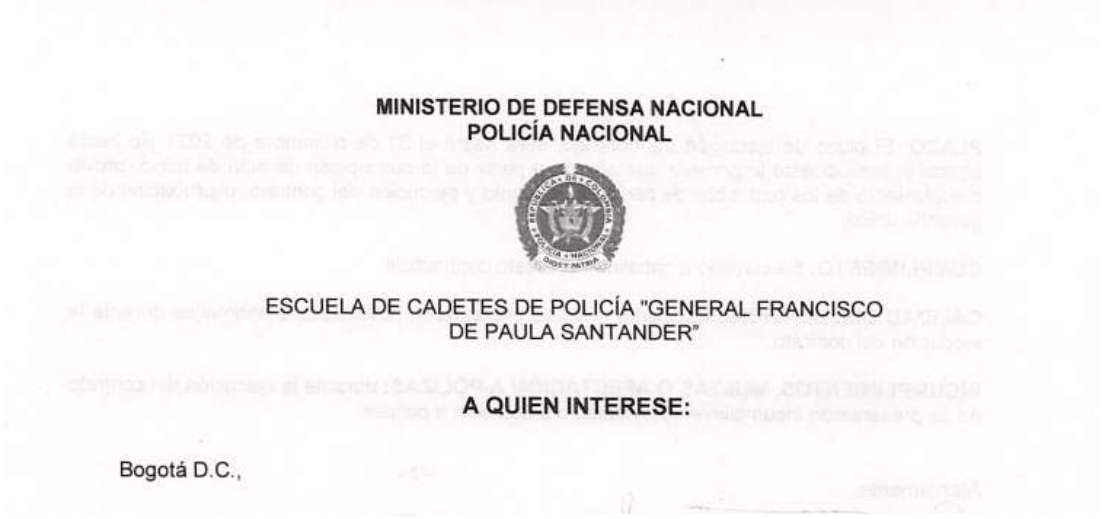
ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

A QUIEN INTERESE:

Bogotá D.C.,

1
2
3
4

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO SEDEURB 2025


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

A QUIEN INTERESE:

Bogotá D.C.,

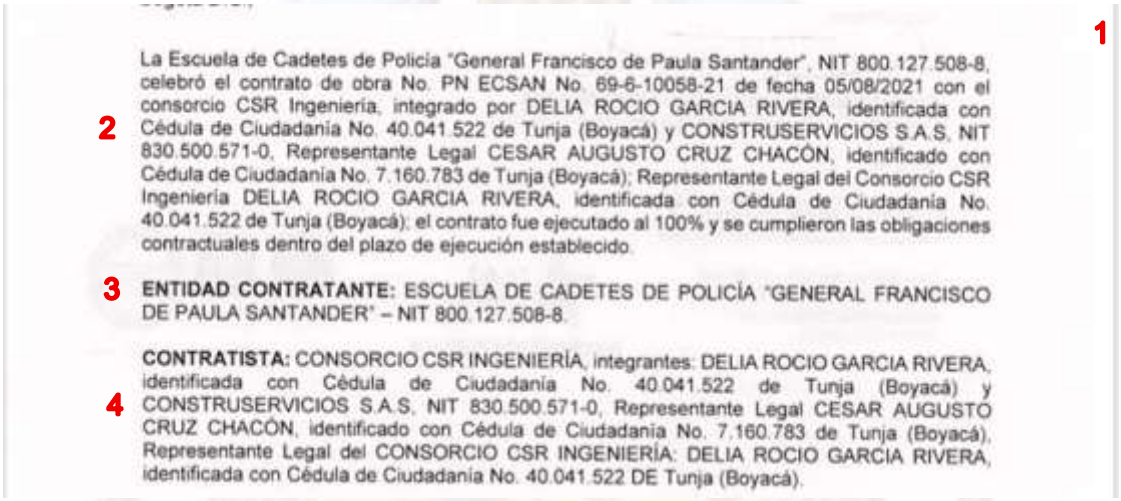
1
2
3
4

OBSERVACIONES PRIMERA IMAGEN:

1. Se evidencia que la página posterior inicia con el subtítulo de plazo, de igual manera se enuncia la fecha del 31 de diciembre de 2021 y se evidencia que el texto tiene cuatro líneas.

2. Se evidencia que la página posterior seguido del subtitulo de plazo, se evidencia el subtítulo de cumplimiento y texto tiene solo una línea.
3. Se evidencia que la página posterior seguido del subtitulo de cumplimiento, se evidencia el subtítulo de calidad y el texto tiene dos líneas.
4. Se evidencia que la página posterior seguido del subtitulo de calidad, se evidencia el subtítulo de incumplimiento, multas o afectaciones a pólizas y el texto tiene dos líneas.
 Con lo anterior, se puede evidenciar que presuntamente el certificado fue impreso a doble cara, que el texto que se evidencia posterior hace relación al inicio de la segunda página del certificado, ya que en las dos imágenes se evidencia lo mismo.

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO DEL LLANO

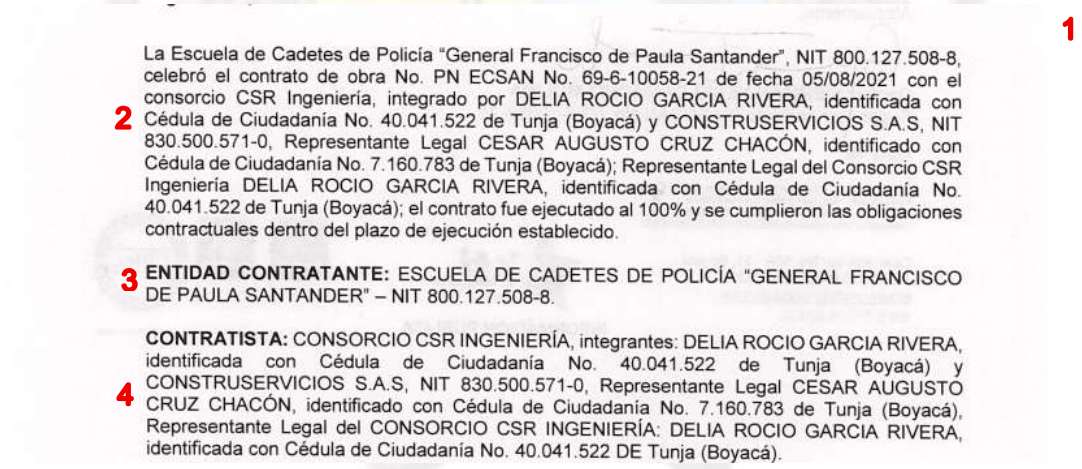

1

2 La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", NIT 800.127.508-8, celebró el contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21 de fecha 05/08/2021 con el consorcio CSR Ingeniería, integrado por DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá) y CONSTRUSERVICIOS S.A.S, NIT 830.500.571-0, Representante Legal CESAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.160.783 de Tunja (Boyacá); Representante Legal del Consorcio CSR Ingeniería DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá); el contrato fue ejecutado al 100% y se cumplieron las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución establecido.

3 **ENTIDAD CONTRATANTE:** ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" – NIT 800.127.508-8.

4 **CONTRATISTA:** CONSORCIO CSR INGENIERÍA, integrantes: DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá) y CONSTRUSERVICIOS S.A.S, NIT 830.500.571-0, Representante Legal CESAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.160.783 de Tunja (Boyacá), Representante Legal del CONSORCIO CSR INGENIERÍA: DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 DE Tunja (Boyacá).

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO SEDEURB 2025


1

2 La Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", NIT 800.127.508-8, celebró el contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21 de fecha 05/08/2021 con el consorcio CSR Ingeniería, integrado por DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá) y CONSTRUSERVICIOS S.A.S, NIT 830.500.571-0, Representante Legal CESAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.160.783 de Tunja (Boyacá); Representante Legal del Consorcio CSR Ingeniería DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá); el contrato fue ejecutado al 100% y se cumplieron las obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución establecido.

3 **ENTIDAD CONTRATANTE:** ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" – NIT 800.127.508-8.

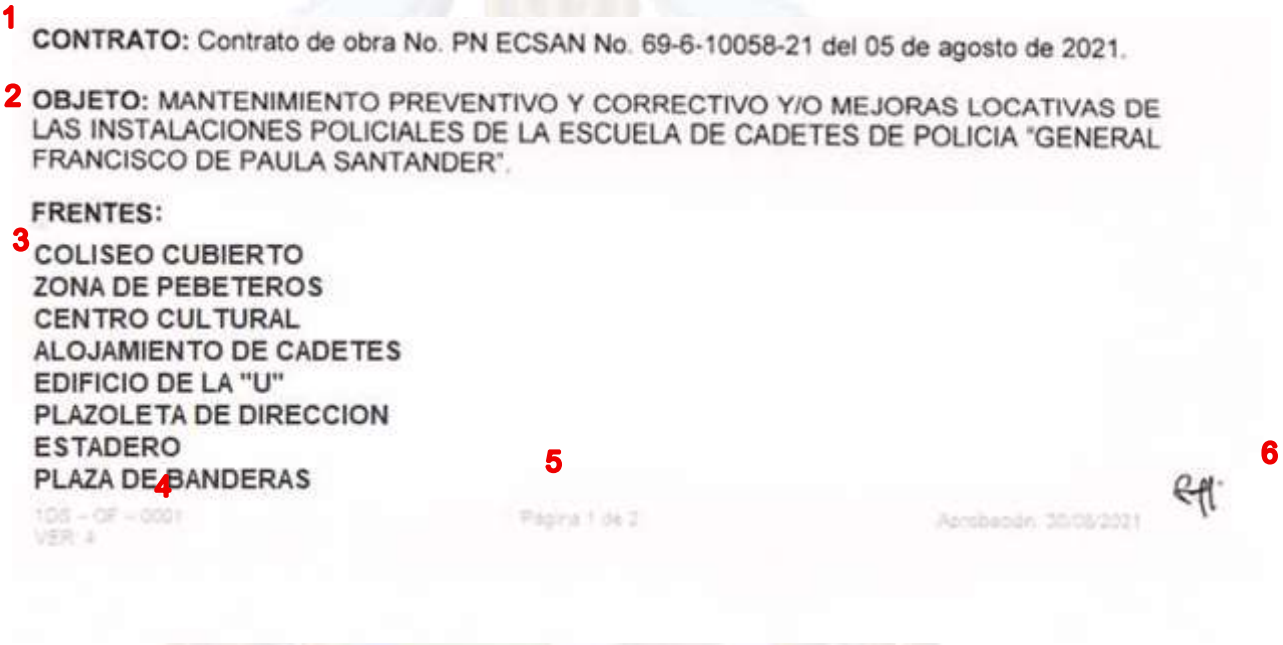
4 **CONTRATISTA:** CONSORCIO CSR INGENIERÍA, integrantes: DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 de Tunja (Boyacá) y CONSTRUSERVICIOS S.A.S, NIT 830.500.571-0, Representante Legal CESAR AUGUSTO CRUZ CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.160.783 de Tunja (Boyacá), Representante Legal del CONSORCIO CSR INGENIERÍA: DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.041.522 DE Tunja (Boyacá).

OBSERVACIONES SEGUNDA IMAGEN:

1. Se evidencia que la página posterior a la misma posición en las dos imágenes, estaría la palabra atentamente, seguido de la firma que tiene coincidencia con la que aparece firmando el certificado

2. Se evidencia en la página que el párrafo cuenta con nueve líneas, el cual inicia con la palabra La Escuela y finaliza con la palabra establecido en las dos imágenes, de igual manera hace relación a información del contrato.
3. Se evidencia que entre los párrafos 2 y 3 en la parte posterior estarían a la misma posición estarían los códigos de calidad que aparece en la según hoja del certificado, de igual manera se evidencia un párrafo de dos líneas, la cual inicia con entidad y finaliza con 800.127.508-8
4. Se evidencia en la página que el párrafo cuenta con seis líneas, el cual inicia con la palabra contratista y finaliza con la palabra (Boyacá) en las dos imágenes.

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO DEL LLANO


1
CONTRATO: Contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21 del 05 de agosto de 2021.

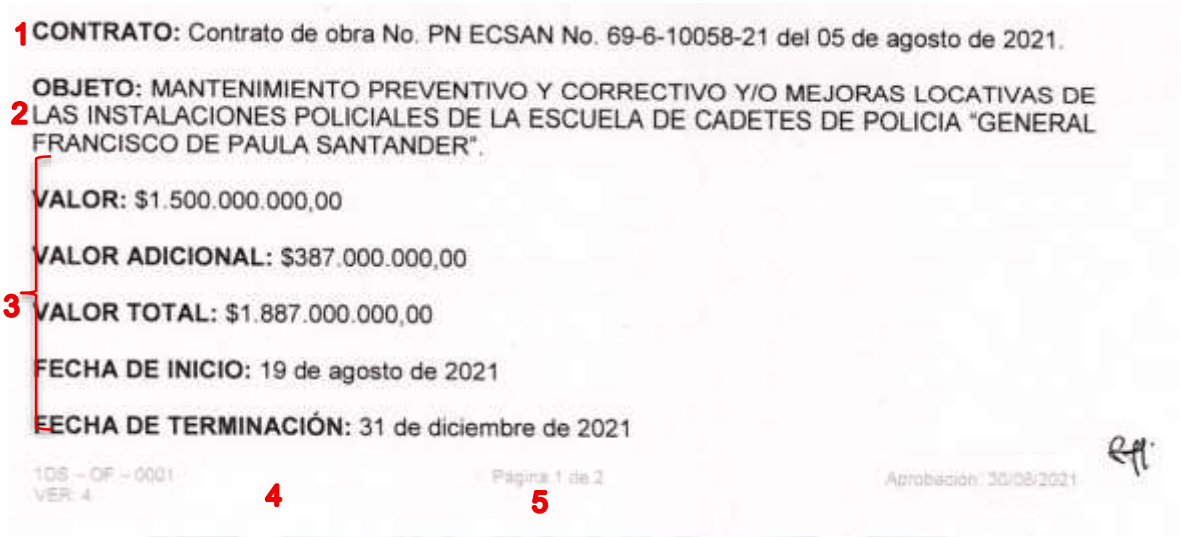
2 **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

FRENTES:

3
COLISEO CUBIERTO
ZONA DE PEBETEROS
CENTRO CULTURAL
ALOJAMIENTO DE CADETES
EDIFICIO DE LA "U"
PLAZOLETA DE DIRECCION
ESTADERO
PLAZA DE BANDERAS

4 5 6

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO SEDEURB 2025



1 **CONTRATO:** Contrato de obra No. PN ECSAN No. 69-6-10058-21 del 05 de agosto de 2021.

2 **OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

3 **VALOR:** $1.500.000.000,00

VALOR ADICIONAL: $387.000.000,00

VALOR TOTAL: $1.887.000.000,00

FECHA DE INICIO: 19 de agosto de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021

6

1DS – OF – 0001
VER: 4

4

Página 1 de 2

5

Aprobación: 30/08/2021

OBSERVACIONES TERCERA IMAGEN:

1. Se evidencia en la página que el párrafo cuenta con una línea, el cual inicia con la palabra contrato y finaliza con el año 2021 en las dos imágenes.
2. Se evidencia en la página que el párrafo cuenta con tres líneas, el cual inicia con la palabra objeto y finaliza con la palabra Santander en las dos imágenes.
3. Se evidencia que en la primera imagen hace relación a los frentes y en la segunda imagen hace relación al valor, valor adicional, valor total, fecha de inicio y fecha de terminación información que tiene relación con el contrato.
4. Se evidencia en las dos imágenes la firma información, la cual hace relaciona al texto 1DS-OF-0001 VER: 4.
5. Se evidencia en las dos imágenes que se hace relación a la página 1 de 2.
6. Se evidencia en las dos imágenes la palabra aprobación con fecha del 30/08/2021, de igual manera el visto bueno.

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO DEL LLANO



PISCINAS
CUBIERTA ESTADERO
GIMNASIO
PLAZOLETA GENERAL SANTANDER
PLAZA DE PARADAS

TOTAL AREA INTERVENIDA 32.409 M2

VALOR: $1.500.000.000,00

VALOR ADICIONAL: $387.000.000,00

VALOR TOTAL: $1.887.000.000,00

FECHA DE INICIO: 19 de agosto de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única)

CUMPLIMIENTO: Se cumplió a cabalidad el objeto contractual

CALIDAD DEL SERVICIO: Excelente – No se presentaron novedades o anomalías durante la ejecución del contrato.

INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O AFECTACIÓN A PÓLIZAS: durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, multas o afectación a pólizas.

Atentamente,

Capitán **GERMÁN YESID CAMACHO MOLINA**
Supervisor contrato PN ECSAN No. 69-6-10058-21

Anexo: No

Calle 45A sur No. 50A - 31, Bogotá
Teléfono 3159800 Ext 30376

INFORMACIÓN PUBLICA

CERTIFICADO APORTADO POR EL OFERENTE CONSORCIO SEDEURB 2025



PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única)

CUMPLIMIENTO: Se cumplió a cabalidad el objeto contractual

CALIDAD DEL SERVICIO: Excelente – No se presentaron novedades o anomalías durante la ejecución del contrato.

INCUMPLIMIENTOS, MULTAS O AFECTACIÓN A PÓLIZAS: durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, multas o afectación a pólizas.

Atentamente,

Capitán **GERMÁN YESID CAMACHO MOLINA**
Supervisor contrato PN ECSAN No. 69-6-10058-21

Anexo: No

Calle 45A sur No. 50A - 91, Bogotá
Teléfono 5159900 Ext 30318
ecsan.arafi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

OBSERVACIONES CUARTA IMAGEN:

1. Se evidencia en la página 2 en la primera imagen la mitad de la hoja no tiene texto posterior en cambio en la imagen 2 toda la página tiene texto posterior.
2. Se evidencia que en la posición de la firma del quien expide el certificado en la parte posterior se lee el texto de Bogotá D.C en las dos imágenes, que esto se relaciona con la información que está en la página 1.
3. Se evidencia que en la primera imagen en lado izquierdo un trazado o línea blanca posterior letras.
4. Se evidencia que los dos certificados fueron expedidos el día 17/04/2022
5. Se evidencia que la ubicación del certificado es c:\\mis documentos\ECSAN\ARAFI\Oficios\2022

Es así que, una vez agotados los lineamientos establecidos en el numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del documento base, pliego de condiciones, el comité evaluador infiere en que persiste inconsistencias entre la información suministrada por el Proponente CONSORCIO DEL LLANO y la verificada por la entidad, aún acudiendo a otra entidad ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISO DE PAULA SANTANDER, para obtener claridad y la veracidad del certificado correspondiente al contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21, del 5 de agosto de 2021, para acreditar la experiencia especifica obligatoria actividad secundaria 2 “Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN de una concha acústica o coliseo”, toda vez que la respuesta

dada por la entidad requerida, dentro de su alcance no da veracidad de los certificados en discusión así como tampoco nos aporta el certificado expedido por ella misma.

Por lo anterior la entidad en concordancia con los principios de selección objetiva, legalidad, transparencia, responsabilidad e igualdad, debe garantizar que la información aportada, válida para declarar hábil a los oferentes en el marco de los procesos de selección adelantados; indistintos de su modalidad, no sean objeto de información inexacta que impidan calificarlos como habilitados, como es el caso que nos ocupa.

En consecuencia, el comité evaluador no puede pasar por alto las inconsistencias evidenciadas y puestas en conocimiento respecto del certificado correspondiente al contrato de obra No. PN ECSAN 69-6-10058-21, del 5 de agosto de 2021, que vulneren la confianza legítima y el principio de buena fe que debe regir toda actuación administrativa, por lo que permitir la continuidad y habilitación de un oferente cuya información no coincide con la realidad fáctica, no solo viciaría de nulidad el proceso, sino que comprometería la integridad de la futura contratación, toda vez que la habilitación debe sustentarse en datos veraces, verificables y ciertos.

Bajo este escenario, aceptar documentos o declaraciones que presuntamente se aparten de la realidad quebrantaría el equilibrio del proceso y resultaría discriminatorio frente a los demás proponentes que han cumplido con rigor y transparencia. La observancia del principio de selección objetiva obliga a esta Entidad y comité evaluador a rechazar cualquier postulación que pretenda inducir a error a la entidad, garantizando así que la adjudicación recaiga sobre quien efectivamente cumple con los requisitos exigidos por la ley y el pliego de condiciones.

Por lo tanto, al haberse identificado discrepancias sustanciales que configuran información inexacta, la propuesta carece de veracidad que permita calificarla como hábil, es así que la Entidad, en ejercicio de su facultad de verificación y en cumplimiento del deber de diligencia, se encuentra obligada a rechazar la oferta, toda vez que la veracidad de la información es un presupuesto sine qua non para el acceso a la contratación estatal.

Finalmente, en cumplimiento del deber legal de denuncia y atendiendo a que la conducta descrita podría configurar una vulneración al principio de la buena fe, descrito en el artículo 83 de la Constitución Política, y una posible infracción de orden penal o disciplinario, la Entidad procederá a compulsar copias de los hechos presentados, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, con el fin de que dichas autoridades adelanten las investigaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

De acuerdo al análisis anterior realizado por el comité evaluador y lo establecido en el documento de *EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA – AJUSTADA*, se declara que el oferente no cumple con el requisito de experiencia especifica obligatoria actividad secundaria 2 *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN de una concha acústica o coliseo"* Por lo que se rechaza la oferta del oferente CONSORCIO DEL LLANO, invocando la causal del literal *G. "Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.",* establecida en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del documento base.

Que una vez informada la decisión y el informe de evaluación final ajustado por parte del comité evaluador se ratifica que el único oferente habilitado es:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena.

	Conformado por: - GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., participación 90%. -INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., participación 10%.

Por lo anterior, se procede a dar apertura del sobre económico del oferente habilitado y a correr traslado al evaluador económico para que realice la evaluación de la propuesta económica.

Que una vez aperturado el sobre económico se tiene el siguiente valor de la oferta económica del oferente habilitado:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
1	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena.	**$ 2.095.167.638,88**

10. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INFORME FINAL Y CONSOLIDADO DEL COMITÉ EVALUADOR (SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA SI ES NECESARIO)

En esta etapa de la audiencia siendo las 11:22 am, el ordenador del gasto procede a informar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4. del documento base definitivo de Licitación de obra pública de infraestructura social correspondiente a la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica, determina que:

> *(…) la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.. (…)*

Por lo cual se indica que se procederá a suspender la presente audiencia con el fin de esperar a que en horas de la tarde se conozca la TRM que se deberá aplicar para determinar el método de ponderación que se deberá usar para realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas, informando que se reanudará el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 05:00 pm.

REANUDACIÓN:

Se procede a reanudar la presente audiencia siendo las 05:48 p.m. del día veinticuatro (24) de febrero de 2026, por parte del ordenador del gasto, dejándose constancia del registro de asistentes:

Por parte del municipio:

NOMBRE	CARGO
Franki Alexander Gómez Sánchez	Jefe de la Oficina de Contratación
Yuli Andrea Trujillo R	Abogada Contratista Oficina de Contratación
Paula Andrea Ulloa Pardo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora jurídica
Kevin Jean Castañeda	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluador técnico
Edna Piedad Moya Murillo	Profesional contratista Oficina de Contratación – evaluadora financiera

Por parte de los asistentes:

NOMBRE	CARGO O ROL EN LA AUDIENCIA
MONICA TATIANA GOMEZ RAMOS C.C.1.121.934.711 de	**Apoyo técnico del CONSORCIO SEDEURB 2025.**
JASBLEIDE MENDOZA C.C. 55.169.216 de Neiva. TP. 175.174 del CS.	**Apoderada del CONSORCIO SEDEURB 2025.**

Previo a continuar es importante hacer mención de manera general sobre las reglas de la audiencia leídas al inicio de la misma el pasado 30 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

2. Quien preside la audiencia podrá tomar medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien por su conducta altere el curso normal de la diligencia.

3. Un funcionario del Municipio de Acacias adscrito a la Oficina Tic´s será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención. Quien se encuentre interesado en participar, deberá indicarlo por el chat o dando clic en la opción levantar mano con la que cuenta la herramienta **Google meet**. De esta manera el moderador anunciará quién será el interesado y el orden en el que participarán.

4. Solo hasta que sea el turno de participar, se activará el audio, siendo facultativo la activación del video. Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantizará que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados. Si algún interesado desea abandonar la audiencia, deberá dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

5. El uso de la palabra se dará por un término máximo de **tres (3) minutos a cada interesado respecto al punto del desarrollo**. Si transcurrido este lapso la persona no ha culminado, el moderador podrá silenciar el micrófono sin perjuicio de violar su participación en la audiencia, toda vez que las reglas son claras, previas y de estricto cumplimiento.

6. **El orden, etapas y los términos fijados en la presente Audiencia, tienen el carácter de preclusivos y perentorios para todos sus efectos, de conformidad con el principio de economía.**

Con base en esta última regla encaminada y ajustada a los principios y deberes del DEBIDO PROCESO CONTRACTUAL y en concordancia con el principio de economía, las etapas y plazos son perentorios y preclusivos, en consecuencia estos no se retrotraen por capricho de ningún oferente.

Es así que el oferente CONSORCIO DEL LLANO, envió mensaje a través de la plataforma Secop II, el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 11:10:31 am, mediante mensaje CO1.MSG.9075659, manifestando lo siguiente:

(…) DE MANERA ATENTA ME PERMITO MANIFESTAR QUE SE ME BLOQUEO EL MICROFONO VIDEO Y CHAT Y O SE ETSA DANDO CUMPLIMIENTO AL ORDEN DE LA AUDIENCIA PUES SE ME DEBE DAR EL USO DE LA PALABRA POR HABER SIDO MENSIONADO SOBRE LAS RESPUESTA A MIS OBSERVACIONES Y EL INFORME DE EVALAUCION FINAL (…)

De igual manera el oferente CONSORCIO DEL LLANO, envió mensaje a través de la plataforma Secop II, el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, a las 11:10:31 am, mediante mensaje CO1.MSG.9075659, manifestando lo siguiente

> *(…) LA ENTIDAD VIOLA LA LEY EN CUANTO AL PRICNIPIO DE BUENA FE PERO ADEMAS SE ESTA ATRIBUYENDO FACULTADES DE POLICIA JUDICIAL AL SINDICAR, JUZGAR Y CONDENAR COMO FALSO UN DOCUMENTO CUANDO LA MISMA ENTIDAD QUE LO EXPIDIO ACLARO SU VALIDEZ Y EL CONTENIDO QUE RELACIONA LA INTERVENCION DE UN COLISEO.*
>
> *SE DEMUESTRA LA MALA FE DEL COMITE EVALUADOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO AL IMPEDIR EL LEGITIMO DERECHO A LA DEFENSA Y DE IGUAL MANERA EL FAVORECIMIENTO A UN OFERENTE SACANDO DE MANERA ILEGAL A LOS DEMAS, ASI MISMO NO SE DIO RESPUESTA EXPLEICITA DEL PORQUE SE RECHAZO EL FORMATO 3 Y LOS FORMATOS PONDERABLES LO CUAL VICIA DE ILEGAL EL PROCEDIMEIENTO QUE SE PRENTENDA EXPÉDIR DE ADJUDICACION (…)*

Frente a los mensajes ya enunciados nos permitimos manifestar que, como bien se mencionó durante el desarrollo de la audiencia, los términos y plazos del proceso de selección que adelantamos son preclusivos y perentorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por lo cual no podría entonces la entidad retrotraer alguna actuación a conveniencia de un oferente.

Que no es cierta su afirmación de que la entidad se esté tomando atribuciones de policía judicial, toda vez que como se manifestó en repetidas ocasiones durante la audiencia, la entidad evidenció inconsistencias en el certificado aportado, lo que conllevo a que se tratara de una oferta que presenta información inexacta, y el documento base establece la causal de rechazo cuando se presente el caso, que en ningún momento la entidad está juzgando ni tachando de falso ningún documento, pues bien sabemos que no somos la autoridad competente, por esta razón se informó que se procederá a compulsar copias a las autoridades correspondientes, para que adelanten las investigaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias, como lo son la Fiscalía General de la Nación así como la Procuraduría General de la Ncióim.

Finalmente nos permitimos instar al oferente para que de conformidad con el derecho que le asiste, si considera que le han sido vulnerados sus derechos y si a bien le parece, proceda a instaurar las acciones legales ante las autoridades competentes.
En ese sentido, se procedió a verificar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 del día veinticinco (25) de febrero de 2026, toda vez que la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre la cual corresponde al valor de TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (**$3.703,28**), ubicada dentro del rango De **0.25 a 0,49** la cual corresponde a la **MEDIA GEOMÉTRICA**.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

De conformidad con lo anterior se procedió a realizar por parte del comité evaluador, la ponderación del factor económico, con la TRM del día veinticinco (25) de febrero de 2026, con el método aplicar MEDIA GEOMÉTRICA, quedando de la siguiente manera:

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA
1	**CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena.	**$ 2.095.167.638,88**	**59,5**

Por lo anterior posterior haberse evaluado y habilitado la propuesta económica, se tiene entonces que la única propuesta habilitada es la del oferente **CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena, se procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Consorcio SEDEURB 2025
Oferta económica	59,5	59,5
Factor de calidad	10	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9	0
Apoyo a la industria nacional	20	20
Vinculación de personas con discapacidad	1	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
Mipyme	0,25	0,25
Total	100	89,75

7. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.**

El Comité evaluador procede a dar lectura a la recomendación de la adjudicación, en los siguientes términos:

"(…) En cumplimiento de la designación realizada por usted en calidad de Ordenador del Gasto, como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-013-2025 cuyo objeto corresponde al ***"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"*** y de conformidad con el CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del documento base definitivo de Licitación de obra pública de infraestructura social, el cual dispuso:

"(...) . CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. (…)

Que posterior haberse evaluado y habilitado la propuesta económica, se tiene entonces que la única propuesta habilitada es la del oferente **CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena.

Conformado por:
- GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., participación 90%.
-INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., participación 10%.

Por lo anterior, se procedió a realizar, la ponderación y calificación de los factores de evaluación que se relacionan a continuación, en donde el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Consorcio SEDEURB 2025
Oferta económica	59,5	59,5
Factor de calidad	10	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9	0
Apoyo a la industria nacional	20	20
Vinculación de personas con discapacidad	1	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
Mipyme	0,25	0,25
Total	100	89,75

En consecuencia, el Comité Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

***"ADJUDICAR** el **PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. OCA-LP-013-2025** cuyo objeto corresponde al "**MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META",** al Proponente* **CONSORCIO SEDEURB 2025** representado

legalmente por ORLANDO *PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena, Conformado por: el GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., con una participación 90%, y la empresa INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., con una participación 10% por el valor* ***DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.095.167.638,88).*** *El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.*

El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato"

8. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO.

El suscrito Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la Ordenación del Gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, **ACEPTA** la recomendación del Comité Evaluador, y **PROCEDE A ADJUDICAR,** mediante la **Resolución No. 013 del 24 de febrero de 2026** "*Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. OCA-LP-013-2025"*, la cual, en su parte Resolutiva, indica:

"(…) ARTÍCULO PRIMERO*: ADJUDICAR el* ***PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. OCA-LP-013-2025*** *cuyo objeto corresponde al "****MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META",*** *al Proponente* **CONSORCIO SEDEURB 2025** representado legalmente por ORLANDO PIMIENTA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.052.901 de Cartagena, Conformado por: el GRUPO EMPRESARIAL ORIENTAL GEO S.A.S., con una participación 90%, y la empresa INTEGRAL PROYECTOS S.A.S., con una participación 10%, *por el valor* ***DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.095.167.638,88).*** *El valor del contrato incluye los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.*

El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO*: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso de selección establecido en SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, el Municipio de Acacias-Meta, dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO TERCERO*: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados.*

ARTÍCULO CUARTO: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio de Acacias (Meta) como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.*

ARTÍCULO QUINTO: *Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. (…)"*

9. **CIERRE DE LA DILIGENCIA**

Siendo las 06: 25 P.M del día veinticuatro (24) del mes de febrero de 2026, se da por cerrada la presente audiencia, para lo cual se suscribe por quienes en ella intervinieron.

NOTA: Teniendo en cuenta que la audiencia se desarrolló de forma no presencial (electrónica y virtual), se deja el audio o grabación de la audiencia como constancia de quienes en ella asistieron y participaron, y hará parte del expediente del proceso de selección.

LINK GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA:

https://drive.google.com/file/d/1Sd2sn1M5C0JokUQz3v3WiMgJr25kA4T_/view

https://drive.google.com/file/d/1H4w6geLp1XHxdqOVJFs6Jr_KtqMtdSug/view

https://drive.google.com/file/d/1_XLgFM9NycaE3wnIVkT3NfGVRw5vfVa0/view

LISTADO DE ASISTENCIA

7 respuestas

Publicar datos de análisis

Empresa o Entidad a la que pertenece.

7 respuestas

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

Alcaldía de Acacias

Alcaldia Acacias Meta

CONSORCIO SEDEURB 2025

ALCALDIA DE ACACIAS

municipio de acacias

Consorcio Sedeurb 2025

Correo electrónico

7 respuestas

apoyotecnico.contratacion2@acacias.gov.co

ednamoyamurillo@gmail.com

contratacion@acacias.gov.co

ingcivil.monicagomez@gmail.com

contratacion.cps2@acacias.gov.co

paulaulloap04@gmail.com

jasmedoza2014@gmail.com

Cédula

7 respuestas

1121899260

1122117986

1010186007

1121934711

1081513849

101021441

55169216

Número de teléfono

7 respuestas

3105585864

3176349201

3213862421

3102842677

3202925569

3207202699

3132346649

Nombre

7 respuestas

Kevin Jean Castañeda Velandia

Edna Piedad Moya Murillo

Franki Alexander Gomez Sanchez

Monica Tatiana

YULI ANDREA TRUJILLO RIVERS

paula andrea Ulloa pardo

Jasbleide Mendoza

Cargo o Dependencia

7 respuestas

Ingeniero Civil - Oficina de Contratacion

Oficina de Contratación

Jefe de oficina

Apoyo técnico del proponente CONSORCIO SEDEURB 2026

ABOGADA CONTRATISTA

contratista

Externo

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. - Contactar con el propietario del formulario - Términos del Servicio - Política de Privacidad

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

Google Formularios